

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0464-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25, numeral 1 en sus incisos x) e y), así como la adición de un inciso z), de la Ley General de Partidos Políticos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Participación Ciudadana.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Isaías Bertín Sandoval.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de agosto de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de agosto de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Reforma Política-Electoral.

II.- SINOPSIS

Incorporar, dentro de las obligaciones de los partidos políticos, informar y fomentar entre la ciudadanía el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo único de instrucción la adición del inciso y), recorriendo en su orden los subsecuentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p>Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:</p> <p>a) a la w) ...</p> <p>x) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone, y</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 1 EN SUS INCISOS X) E Y), ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN INCISO Z), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 25, numeral 1 en sus incisos x) e y), así como la adición de un inciso z), de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de obligaciones de los partidos políticos, para quedar como a continuación se expone.</p> <p>Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:</p> <p>a) ...</p> <p>w) ...;</p> <p>x) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;</p> <p>y) Informar y fomentar entre la ciudadanía el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, y</p>

<p>y) Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.</p> <p>...</p>	<p>z) Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mariel López.